



Unidad de Transparencia Oficio: IDAIPQROO/UT/RSI/109/2020

Folio:00594820

Chetumal, Quintana Roo a 01 de julio de 2020

# Solicitante Presente

En atención a la solicitud de información de fecha 30 de junio de los corrientes y con número de folio **00594820** del sistema INFOMEXQROO, mediante el cual requirió información relativa a:

- "Solicito la siguiente información pública
- 1. ¿Como puedo hacer una solicitud de información?
- 2. ¿Que requisitos se necesitan?
- 3. ¿Tiene algún costo?
- 3. ¿En cuánto tiempo responden una solicitud de información?
- 4. ¿Que pasa si no responden a tiempo o no me entregan los solicitado?." SIC

De conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 45 fracciones II y V, 129 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 66 fracciones II y V, 151 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud con Información de este Instituto en los términos siguientes:

## 1. ¿Como puedo hacer una solicitud de información?

Las solicitudes de información podrán presentarse a través de los siguientes medios y modalidades: **I.** Por escrito:

- a. Libre o en el formato que corresponda, presentado personalmente, ante la Unidad de Transparencia, En las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Av. Othón P. Blanco No.66, Colonia Barrio Bravo. C.P. 77098. Teléfono: 9838323561, extensiones 224
- b. A través de correo postal ordinario o certificado; o
- c. A través de servicio de mensajería:

**II.** En forma verbal, de manera oral y directa, ante la Unidad de Transparencia, En las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Av. Othón P. Blanco No.66, Colonia Barrio Bravo. C.P. 77098. Teléfono: 9838323561, extensiones 224

- **III.** Por telégrafo;
- IV. Por medios electrónicos:
- a) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia/infomexqroo http://www.plataformadetransparencia.org.mx ó http://infomexqroo.org.mx
- b) Vía correo electrónico oficial, dirigida y enviada a <u>unidad.transparencia@idaipgroo.org.mx</u>
- V. Por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

### 2. ¿Que requisitos se necesitan?

Los requisitos para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante, tratándose de personas morales, su denominación; así como el nombre y datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y



Unidad de Transparencia Oficio: IDAIPQROO/UT/RSI/109/2020

Folio:00594820

Chetumal, Quintana Roo a 01 de julio de 2020

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo previsto en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

### 3. ¿Tiene algún costo?

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

### 4. ¿En cuánto tiempo responden una solicitud de información?

La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **diez días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aguélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

# 4. ¿Que pasa si no responden a tiempo o no me entregan los solicitado?

Usted que podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, **Recurso de Revisión** ante este Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo *dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación*, el cual tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten los principios de transparencia y acceso a la información, protección de los datos personales en su poder y las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

#### El recurso de revisión deberá contener:

- I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;





Unidad de Transparencia Oficio: IDAIPQROO/UT/RSI/109/2020

Folio:00594820

Chetumal, Quintana Roo a 01 de julio de 2020

- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso, de no existir respuesta el número de folio de la solicitud:
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V. El acto que se recurre:
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

# El Recurso de Revisión podrá presentarse a través de los siguientes medios y modalidades;

- Por escrito:
- a) Libre o en el formato que corresponda, presentado de manera directa y personal en la oficina u oficinas de la Unidad de Transparencia, designadas para ello;
- b) A través de correo postal ordinario o certificado, o
- c) A través de servicio de mensajería;
- II. Por medios electrónicos:
  - a) A través de la Plataforma Nacional, por medio de su Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, de conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley General, o
- III. A través de cualquier otro aprobado por el Sistema Nacional.

Cuando el Recurso de Revisión se presente a través de correo postal ordinario o certificado o por medio de servicio de mensajería, para efecto del cómputo del plazo para su interposición, se tomará como fecha válida de presentación, la estampada en dichas oficinas.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá impugnarla en un término de quince días contados a partir de que le sea notificada, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 168, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Se notifica la presente respuesta por el medio señalado para recibir la información y notificaciones, en términos de los artículos 147, 148 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envió un saludo cordial.

#### Atentamente

M. en C. Juan Francisco Dominguez Galera Titular de la Unidad de Transparencia.